

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de ARGELIA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CL. MARCO FIDEL SUAREZ

MESA:0

1,010,067,223	DIEGO MAURICIO MANRIQUE ARANGO Remanente	42,798,388	MARIA SORAYA ARIAS ARANGO Remanente
1,022,125,374	LINA MARCELA SANCHEZ MARTINEZ Remanente	1,022,122,761	LUZ ALEIDA GALLEGU RENDON Remanente
1,007,425,236	LINA MARCELA TORO CASTAÑO Remanente	1,000,311,823	ANA CRISTINA ARANGO MANRIQUE Remanente
47,435,300	DIANA CRISTINA ARCILA MONSALVE Remanente	43,978,267	LEIDY MARCELA VALENCIA OSORIO Remanente
1,007,471,292	MILTON MAURICIO GARCIA MORENO Remanente		

MESA:1

43,463,520	MARIA NANCY LOPEZ LOAIZA Presidente	70,302,412	NORMAN DE JESUS PEREZ OROZCO Vicepresid.
70,303,350	YOHAN SEBASTIAN AGUDELO LOPEZ Vocal	11,808,597	JOSE ANTONIO HINESTROZA CORDOBA Vocal
1,000,659,265	DIOMER HERNANDO OCAMPO OROZCO Vocal	1,022,124,155	ANDRES MAURICIO ARANGO OROZCO Vocal

MESA:2

1,047,965,746	SANDRA BIBIANA VALENCIA BERRIO Presidente	32,277,404	ANGELA PATRICIA RUIZ PUERTA Vicepresid.
43,382,489	GLADYS DEL SOCORRO RAMIREZ PINEDA Vocal	1,047,966,339	LEIDY JOHANA GOMEZ CASTAÑEDA Vocal
98,712,169	CARLOS ANDRES FLOREZ ESCOBAR Vocal	1,007,437,736	ANDERSON LOAIZA RENDON Vocal

MESA:3

43,381,925	DIANA MARIA ACEVEDO JARAMILLO Presidente	21,810,345	MARIA LUCIA DAVID JARAMILLO Vicepresid.
1,022,122,166	BELISARIO QUINTERO ARCILA Vocal	43,381,587	ARGENIS SALAZAR FLOREZ Vocal
1,022,125,184	CARLOS ANDRES MOSQUERA CARMONA Vocal	1,022,125,156	DANIEL ESTIVEN JIMENEZ HINCAPIE Vocal

MESA:4

1,022,122,827	SANDRA MARCELA GOMEZ GALEANO Presidente	1,022,123,023	PAOLA CRISTINA BUITRAGO GOMEZ Vicepresid.
43,382,073	LAUREN GISEL OCAMPO OSORIO Vocal	32,562,013	YENY ASTRID GALEANO HINCAPIE Vocal
1,022,124,486	MARIA CAMILA MARIN PEREZ Vocal	1,022,123,264	JAIDER ESNEIDER ARANGO ARANGO Vocal

MESA:5

43,460,691	LILIANA MARIA BERNAL VALENCIA Presidente	43,845,666	ADRIANA MARIA CALLE VARGAS Vicepresid.
15,446,349	NORVEY ANTONIO RIOS DAVILA Vocal	70,302,916	FRANCINED OSORIO GIRALDO Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

43,462,756	EDI DIANA VALENCIA OCAMPO Vocal	43,441,431	LUZ MARLENI CAÑAS ARROYAVE Vocal
MESA:6			
35,897,544	CLAUDIA PATRICIA BERMUDEZ MURILLO Presidente	43,380,342	ELBA LUCIA GOMEZ ALVAREZ Vicepresid.
70,302,198	JORGE ALBEIRO LOAIZA VILLADA Vocal	70,302,977	EDGAR VIANEY RENDON LOAIZA Vocal
70,302,792	JAIRO EDILSON VALENCIA BUITRAGO Vocal	1,128,443,065	MARGOTH TRUJILLO Vocal
MESA:7			
15,439,360	OBAN EDILSON ACEVEDO CARDONA Presidente	70,730,168	WILSON ALQUIDES ESCOBAR PARRA Vicepresid.
43,381,634	BEATRIZ ELENA ESCOBAR OROZCO Vocal	1,001,132,967	ANDRES FELIPE MARIN OCAMPO Vocal
1,007,471,225	DANIEL ARISTIZABAL OCAMPO Vocal	22,025,635	MARIA EUGENIA RESTREPO ATEHORTUA Vocal
MESA:8			
11,615,370	HAROL ALBERTO LOZANO URREGO Presidente	43,457,692	DORA ELSY OROZCO MARULANDA Vicepresid.
21,476,447	LUZ MARIA ARANGO LOAIZA Vocal	1,022,124,815	SEBASTIAN VANEGAS MARIN Vocal
1,022,124,047	JIMMI ROBERTO GOMEZ ESCOBAR Vocal	1,007,425,195	CARLOS ALFREDO OCAMPO OROZCO Vocal
MESA:9			
43,381,709	LUZ MARY GIRALDO DAVILA Presidente	71,376,515	LUIS EDUARDO DAVID BETANCUR Vicepresid.
1,022,124,148	LINA MARIA LOAIZA HENAO Vocal	1,007,368,961	ELIAN GOMEZ CASTAÑO Vocal
70,302,825	NORMAN JOVANY SANCHEZ ESCOBAR Vocal	1,007,448,396	FRAY DUBIER GALEANO GALEANO Vocal
MESA:10			
43,381,589	FLOR MARIA BUITRAGO GOMEZ Presidente	70,582,499	JUAN CARLOS SINITAVE VILLA Vicepresid.
43,639,201	CARLINA MARIA ALZATE RUIZ Vocal	1,095,786,977	NEIDA MAGALI SANTIAGO Vocal
1,022,123,233	YOJAN STICK GOMEZ HINCAPIE Vocal	1,022,122,885	DEISY YULIANA LOAIZA LOPEZ Vocal
MESA:11			
35,546,000	DERLIS PALACIOS ROMAÑA Presidente	98,650,937	CESAR TULIO PASTRANA CRUZ Vicepresid.
1,000,659,292	ALEXANDER PEREZ SOTO Vocal	43,381,852	MARIA AZUCENA GALLEGU CARDONA Vocal
43,462,805	PAOLA ANDREA RESTREPO PEREZ Vocal	43,459,974	IRMA RUTH PAMPLONA MORENO Vocal
MESA:12			
43,380,609	MARIA CONSUELO HENAO PEREZ Presidente	35,898,037	YISELA MARIA PALACIOS MOSQUERA Vicepresid.
1,022,122,608	JESUS ANTONIO QUINTERO ATEHORTUA Vocal	39,359,602	FERNANDA LUCIA MARIN MONSALVE Vocal
1,000,659,266	DILMER FERNANDO OCAMPO OROZCO Vocal	1,018,408,843	YURY AYDE TABARES FLOREZ Vocal
MESA:13			
43,463,615	MAGDA JULIANA PEREZ CARVAJAL Presidente	70,724,433	JUAN DE DIOS LOAIZA ARIAS Vicepresid.
1,022,123,470	MARIA YAMILE LOAIZA PEREZ Vocal	43,382,142	LUZ STELLA HENAO HINCAPIE Vocal
1,022,123,942	DAIRO ALBERTO LOAIZA LOAIZA Vocal	43,381,105	ROSALBA RAMIREZ PINEDA Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

MESA:14

70,302,098 JOSE JOAQUIN OROZCO LOAIZA Presidente

1,047,964,920 EDILBERTO ACEVEDO HENAO Vocal

43,381,965 OMAIRA CARMONA CIRO Vocal

MESA:15

70,303,442 LUBIN ALBERTO OCAMPO ALZATE Presidente

43,381,849 BLANCA EUVENY MARTINEZ MORALES Vocal

70,302,744 EDUIN ARGIRO TORO RENDON Vocal

1,047,964,458 YULY YOHANA FRANCO MARULANDA Vicepresid.

1,020,427,040 MONICA ANDREA DAVILA OROZCO Vocal

1,063,274,570 JOSE ENRIQUE BARRETO LOPEZ Vocal

70,697,081 JHON ALEXANDER AIZALES Vicepresid.

1,007,407,786 YAMVEISON GALVEZ ALZATE Vocal

1,036,783,889 SARA SANCHEZ DUQUE Vocal

Zona: 99 Puesto: 04 - EL PITAL

MESA:0

1,022,125,042 ANA MARIA ARCILA LOPEZ Remanente

MESA:1

11,800,212 CARLOS HINESTROZA TAPIA Presidente

98,397,665 WILLIAM FERNANDO ROSAS ENRIQUEZ Vocal

1,022,122,365 EDWIN FABER OCAMPO LOAIZA Vocal

Dirección: ESC. VRDA. EL EL PITAL

Zona: 99 Puesto: 07 - EL ROSARIO SAN JULIAN

MESA:0

43,459,551 CLAUDIA PATRICIA TABARES SANTAMARIA Remanente

MESA:1

70,729,799 JARSOY DAVILA GRANADA Presidente

1,022,123,605 LINA MARCELA BERNAL MARIN Vocal

43,382,359 DORA DENSY MARIN MONTOYA Vocal

43,463,413 GLORIA CECILIA ARANGO TORO Vicepresid.

1,007,102,408 MARIA CAMILA FRANCO ARANGO Vocal

43,380,850 LUZ ALBA CARMONA CIRO Vocal

Dirección: ESCUELA VEREDA EL ROSARIO SAN JUAN

Zona: 99 Puesto: 10 - GUADUALITO

MESA:0

1,000,659,162 JOHAN ALEXIS GUTIERREZ Remanente

MESA:1

1,022,122,046 DIEGO FERNANDO HENAO MONSALVE Presidente

70,301,965 JOSE ILLDER OSORIO MONTOYA Vocal

43,381,847 ALBA MIRIAN BUITRAGO GOMEZ Vocal

1,022,122,308 JOHN WALTER BERNAL ECHEVERRY Vicepresid.

70,303,476 FREDY ALBERTO CARO MARTINEZ Vocal

43,380,749 DORA HENAO PEREZ Vocal

Dirección: ESC. VRDA. GUADUALITO

Zona: 99 Puesto: 20 - LA MARGARITA

MESA:0

2,531,214 SANDRA PATRICIA VALDERRAMA DUARTE Remanente

MESA:1

3,463,117 LUZ AIDA ARANGO MARIN Presidente

Dirección: ESC. VRDA. BUENOS AIRES

70,302,086 JOSE GILBERTO ARBOLEDA ALZATE Vicepresid.

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

70,728,065	JAIME MONTES OCAMPO Vocal	70,731,001	LUIS FERNANDO GALLEGU MARIN Vocal
70,303,167	ALFREDO DE JESUS ARANGO OSORIO Vocal	1,001,477,242	CARLOS DANIEL GARCIA MARTINEZ Vocal

Zona: 99 Puesto: 25 - MESONES

Dirección: ESC. VRDA. MESONES

MESA:0

1,022,122,914 FLORELBA GOMEZ ESCOBAR Remanente

MESA:1

11,814,108	GILMAR JOKIR MACHADO MENA Presidente	43,382,544	ANA CAROLINA MONSALVE MARIN Vicepresid.
1,022,124,312	LUZ AMPARO ARANGO RENDON Vocal	1,022,124,733	CENAIDA QUINTERO OROZCO Vocal
1,022,125,372	DARLY ALEJANDRA HINCAPIE ISAZA Vocal	43,380,891	REGINA QUINTERO GALEANO Vocal

Zona: 99 Puesto: 80 - SAN AGUSTIN

Dirección: ESC. VRDA. SAN AGUSTIN

MESA:0

43,459,865 MARTA CECILIA LOAIZA FLOREZ Remanente

MESA:1

70,730,421	URIEL DE JESUS LOAIZA LOAIZA Presidente	21,475,776	ADRIANA MARIA LOAIZA PEREZ Vicepresid.
54,256,480	EMERENCIANA MARTINEZ MARTINEZ Vocal	98,455,478	JOSE DAVID OROZCO PATIÑO Vocal
1,102,824,251	MARIENA MARQUEZ SANCHEZ Vocal	43,382,312	MARICELY CARMONA OCAMPO Vocal

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de ARGELIA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ARGELIA ANTIOQUIA
RESOLUCIÓN No. 011 del 7 de mayo de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022



LAURA M. GULFO BURGOS
REGISTRADOR DE ARGELIA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL